

Huelga en la justicia italiana

Pier Luigi ZANCHETTA

El 14 de diciembre del año pasado la magistratura italiana participó compacta en una huelga.

No es la primera vez que esto sucede, aun cuando la huelga de magistrados es un hecho poco frecuente. En el pasado se produjeron huelgas por reivindicaciones económicas y una, en junio de 1989, para reivindicar no dinero, sino estructuras, reformas y, en definitiva, mejores posibilidades de trabajo.

Lo decididamente nuevo es que la huelga fue convocada por el *Comitato avvocati e giudici per la giustizia*. Un comité nacido recientemente que tiene como objetivo la intervención unitaria en los temas y problemas de la justicia. Lo integran la casi totalidad de las asociaciones de abogados, con mucho las más representativas, y la *Associazione Nazionale Magistrati (ANM)*.

Como es sabido, la ANM es el organismo unitario de los magistrados italianos, compuesto por las tres corrientes mayoritarias: *Unità per la Costituzione*, de centro; *Magistratura Indipendente*, de derecha, y *Magistratura Democrática*, de izquierda.

Así, por vez primera, se paró durante un día la actividad judicial (con la única excepción de las causas con preso, y las medidas cautelares y urgentes) por común acuerdo de todos los operadores de la justicia.

Una participación unitaria de este carácter no podía dejar de proyectarse sobre los objetivos de la iniciativa misma. Y aquí radica el segundo elemento de novedad. Entre las reivindicaciones no había, no podía haber, ningún objetivo corporativo, exigencias económicas o reformas sectoriales que interesasen a esta o aquella categoría, este o aquel grupo. Abogados y jueces han tenido como objetivo general el funcionamiento de la justicia, entendida como servicio para los ciudadanos.

De este modo, en el primer lugar de las reivindicaciones figuraba un «consistente aumento de la partida destinada a la justicia, en cualquier caso no inferior al 3 por 100 de los presupuestos del Estado». Se recuerda que sólo en la ley de Presupuestos para 1991 se prevé un gasto para justicia que supera escasamente el 1,1 por 100 del presupuesto. Hasta ahora siempre había girado en torno al 0,70 por 100.

A partir del 24 de octubre de 1989 entró en vigor el nuevo Código procesal penal que ha modificado completamente el proceso penal, llevándolo del modelo inquisitivo a uno tendencialmente acusatorio. Una reforma semejante presupone estructuras e instrumentos bastante más eficientes y eficaces que los actuales. Entre otras muchas cosas, baste pensar en la necesidad de formas de transcripción integral (grabaciones, estenotipia, transcripción escrita ne-

cesariamente rápida, etc.). El 1 de enero del próximo año entrarán en vigor amplias reformas del proceso civil. Y también estas reformas cuestan en términos de eficiencia, y, por consiguiente, de instrumentos y de personal.

Por eso en el segundo lugar de los objetivos de la huelga estaba «la urgente puesta a punto de todas las estructuras necesarias para que puedan funcionar efectivamente la reforma del proceso civil y el nuevo Código procesal penal; también mediante el indispensable potenciamiento de la Policía judicial y la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la incolumidad de quienes colaboran con la justicia» (estos últimos son los imputados que denuncian a sus cómplices, los «testigos de la corona» del sistema inglés o, como se dice en Italia, los *pentiti*).

En la actualidad gran parte de los territorios de muchos tribunales y preturas —las circunscripciones judiciales— ya no se corresponden con el peso socioeconómico o demográfico de las realidades que comprenden. Se encuentran así tribunales sin ningún problema, mientras lugares significativos, vivos económicamente y considerablemente poblados, no cuentan con una sede judicial próxima. En febrero de 1989 se publicó una ley que preveía una reforma de las circunscripciones de las preturas para adecuarlas a la nueva situación; pero las fuertes reacciones (de los magistrados afectados, de los abogados interesados, de los representantes políticos de las localidades que perdían el *prestigio* de tener una pretura, etc.) hicieron que el Parlamento volviese rápidamente sobre sus propios pasos y restableciera en la práctica la situación precedente.

Es la razón de que se haya pedido con la huelga «una revisión orgánica de las circunscripciones judiciales, sustraída a cualquier interés electoralista y a mezquinas exigencias pueblerinas».

Como se sabe, todos los países están teniendo que salir al paso de una creciente demanda de justicia, tanto civil como penal. En este último sector son varias las soluciones: desde la despenalización a la discrecionalidad de la acción penal. Se considera irrenunciable en cualquier sistema jurídico, pero sobre todo en Italia (en vista de la intensidad de los conflictos políticos y en previsión de posibles abusos), la obligatoriedad de la acción penal.

Así el Comité pide «una revisión orgánica de la legislación penal, con particular referencia a la delimitación de los ilícitos penales»; en la práctica, se pide una consistente despenalización. Pero la justicia penal puede funcionar sólo si una serie de funciones judiciales (las relativas a los delitos menos graves) se atribuyen a magistrados no profesionales: de ahí

el objetivo de la «pronta definición del juez de paz con modalidades aptas para asegurarle un funcionamiento eficaz». E incluso «la actuación de lo previsto en el artículo 106.3 de la Constitución» que prevé «el acceso de los abogados y profesores universitarios a la función jurisdiccional de legitimidad», es decir, la posibilidad de su nombramiento como magistrados de la Corte de casación.

Y, en fin, se ha pedido «una adecuación de la profesionalidad de los operadores de la justicia» y «una mayor y más frecuente consulta preventiva... sobre las disposiciones legislativas y ejecutivas que afecten a la justicia» con las asociaciones de los operadores del derecho.

Se recordará que en 1988 tuvo lugar en Italia el referéndum sobre la modificación de la normativa sobre la responsabilidad civil de los magistrados*. Sobre un tema secundario y de casi nulos efectos prácticos se desencadenó de hecho una campaña contra la magistratura, vista como responsable de los males de la justicia. A favor del SI al referéndum se alinearon los partidos más importantes (subrayando así el aislamiento de la magistratura), mientras se producía una profunda fractura entre la magistratura y la abogacía.

Magistratura Democrática se ha esforzado siempre por llevar la cuestión por el camino de la racionalidad: el resultado del referéndum, equivocado, pero con el que ya se contaba, debía servir como señal de alarma. Era una respuesta errónea a una exigencia justa: la crítica al sistema judicial italiano. Y, sobre todo, los magistrados no debían, no deben, cerrarse en su corporación, sino aceptar el diálogo, en primer lugar con los abogados.

Es lo que se ha hecho, se está haciendo con el Comité, y los resultados positivos se advierten, comenzando por las reivindicaciones recordadas. De este modo se ha llegado a mover sobre objetivos cualificados a la mayoría de la magistratura (que no es ciertamente un ejemplo de progresismo) y de la abogacía.

Al fin, por consiguiente, dentro de la magistratura ha prevalecido la línea de la apertura. Y esto ha sido bien entendido por el gobierno, que ha tratado siempre de presentar la iniciativa como una huelga de magistrados, olvidando deliberadamente la presencia de los abogados. Se quería en la práctica reproducir el esquema del referéndum, cuando la magistratura, la progresista y la otra, se encontraba cercada por el mundo político y los otros componentes de la justicia.

El presidente de la *Associazione Nazionale Magistrati*, Bertoni, representante, de *Unità per la Costituzione*, se ha afanado en decir que ésta no era una huelga política, sin lograr hacerse entender sobre las características de la misma. Contra él se han empleado bien en el medio televisivo los representantes del gobierno. Pero, no obstante las contorsiones de Bertoni, es evidente el carácter rigurosamente político de esta huelga. Basta evocar las reivindicaciones ante aludidas: constituyen una acusación al Gobierno y una exigencia de cambio en la política de la justicia. ¿Qué son éstas sino reivindicaciones políticas?

Como de costumbre, el problema tiene que ver con el futuro, el futuro del Comité y el futuro de las opciones gubernativas sobre la justicia. Es indudable que el Comité tiene una debilidad intrínseca debida al hecho de que de él forman parte sectores de magistrados y abogados integrados, culturalmente o de hecho, en el área del gobierno. De este modo, las tomas de posición que se han producido no cuentan con una fuerza adecuada y persistente.

Quizá por esto, quizá por las vicisitudes internacionales, por problemas internos de la mayoría gobernante, no se ve nada de las reformas invocadas.

Se plantea la exigencia de otra huelga o, tal vez mejor, de formas de lucha y de presión más incisivas.

(Traducción: Perfecto ANDRES IBAÑEZ)

* Cfr. P. L. Zanchetta, «Referéndum en Italia: la responsabilidad judicial como pretexto», en esta revista, n.º 2, octubre 1987, págs 53 y ss (*N del T.*).